

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| RAD. INT. JUZGADO: | 47-570-40-89—001-2021-00159-00 |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| DEMANDADOS: | ARNOLDO JOSE GARCIA FERNANDEZ |
| FECHA: | 03 DE JUNIO DE 2022. |

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, publicado el emplazamiento, cumpliéndose el término de 15 días de emplazamiento, y al no comparecer al proceso la parte demandada, se hace necesario nombrarle curador Ad Litem, a fin de ejercer el derecho a la defensa, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ejercerá como curador Ad Litem, el abogado LUIS CARLOS FERNÁNDEZ DE CASTRO PADILLA, se le deberá comunicar la designación y en caso de existir algún impedimento, deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación de su nombramiento, en atención a los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Aceptado el cargo, notifíquesele el auto de mandamiento de pago y córrase el traslado respectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad Litem al abogado LUIS CARLOS FERNÁNDEZ. DE CASTRO PADILLA, defensor de oficio del demandado ARNOLDO JOSE GARCIA FERNANDEZ, conforme lo anotado. Ofíciase por secretaria.



SEGUNDO: ACEPTADO el cargo, notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entréguese copia de la demanda y del auto antes mencionado para efectos del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada